



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 236 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 05 AGO 2022

VISTO:

El Informe N° 039-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con Informe N° 039-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 02 de agosto del 2022, el Responsable de Remuneraciones, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita proyección resolución de pago de vacaciones truncas, de la ex trabajadora CAS, Licenciada en Enfermería **Violeta Vela Oc**, desde:

- Periodo del mes de mayo al mes de junio del 2022. Monto de la deuda S/ 666.67 soles

Segundo.- Con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 12 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado señalando:

El INFORME TÉCNICO N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo del 2016, señala:

El Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas).

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de vacaciones Truncas de la ex trabajadora CAS, Licenciada en Enfermería **Violeta Vela Oc**, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, en la suma de **S/ ,666.67 soles** (Seiscientos sesenta y seis y 67/100 soles); conforme a los considerandos expuestos, desde:

- Periodo del mes de mayo al mes de junio del 2022.

ARTÍCULO 2°.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTÍCULO 3°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

HOSPITAL DE APOYO BAGUA - GLL

Vicd. GN José Alexander Olvera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 12004 RNE-33517



INFORME N° 039- 2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM.

A : ABOG. JHONN FREDDY SANCHEZ SUAREZ
Jefe de Personal Hospital De Apoyo Bagua

ASUNTO : CALCULO VACACIONES TRUNCAS

REF : SOLICITUD PRESENTADA LIC. ENF. VIOLETA VELA OC

FECHA : Bagua, 02 de Agosto del 2022.



Es grato dirigirme a su despacho, para expresarle mi cordial saludo y asimismo informar que se recibió la solicitud presentada por la ex trabajadora CAS, Lic. Enf. Violeta Vela Oc solicitando el pago por vacaciones truncas, correspondiente al periodo 2022, por lo que luego de revisar en el SIAF se encontró que la licenciada, trabajo en el Hospital desde el 01/05/2022 al 30/06/2022, acumulando 2 meses de servicios por lo que le correspondería un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, según el siguiente cuadro:

MESES	2022
mayo	4,000.00
junio	4,000.00
TOTAL	8,000.00
MONTO DEUDA	666.67



En aplicación de lo que establece el Decreto Supremo N° 078-2008-PCM –Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, artículo 8.-Descanso físico,

8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a



PERÚ Ministerio
de Salud

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Es todo cuanto informo a Usted, según lo solicitado para las acciones que estime conveniente.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE AYOI BAGUA
C.P.C. MARCIO ADRIAN FIGUEROA BARRERA
MATRICULA N° 02-3470
RESPONSABLE DE REMUNERACIONES

C.C

Archivo.

SUMILLA: RENUNCIA IRREVOCABLE

DR. JOSÉ ALEXANDER OLIVERA DELGADO

DIRECTOR EJECUTIVO DEL HAB.

AV. HEROES DEL CENEPa N° 980-BAGUA

ATENCIÓN: ABG. JHONN FREDDY SÁNCHEZ SUAREZ

JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL HAB

02/16/38 02767394
4.48 pm
IC

Yo, Violeta Vela Oc, identificada con DNI. N° 48038631, Lic. en Enfermería de profesión, con colegiatura N° 103326 con domicilio fiscal en el Jr. Utcubamba N°139, servidor público de su prestigiosa institución, actualmente laborando en el tópico del servicio de emergencia, ante usted me presento y expongo lo siguiente:

Agradezco todas las oportunidades de crecimiento personal y preparación profesional que se me brindaron durante el tiempo laborado, aprendizajes que me permitieron consolidar mi perfil profesional y humano; pero por motivos de superación profesional me llevan a tomar esta decisión irrevocable pues solicito que se me exonere el plazo estipulado según normativa, así mismo pongo en conocimiento que laboraré hasta el 30 de junio del presente año. Así mismo agradeceré mucho que se me facilite con prontitud los beneficios sociales que me corresponden, así como la entrega de mi constancia de trabajo y la suspensión de la planilla de trabajadores asistenciales.

Por lo expuesto solicito a usted. Acceda a mi petición por ser de justicia

Bagua, 20 de junio de 2022

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

PROVEIDO PERSONAL

PROVEIDO N°.....
BASE A: Remuneraciones
PARA: Atención
FECHA: 21/06/22
FIRMA: [Firma]

Atentamente,

[Firma]
Violeta Vela Oc
LIC. EN ENFERMERÍA
CEP: 103326

Lic. Enf. Violeta Vela Oc
CEP: 103326
DNI: 48038631

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

PROVEIDO - DIRECCION

PROVEIDO N°.....
BASE A: RR. HH
PARA: Su atención
FECHA: 20/06/22
FIRMA: [Firma]



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 236 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 05 AGO 2022

VISTO:

El Informe N° 039-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con Informe N° 039-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 02 de agosto del 2022, el Responsable de Remuneraciones, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita proyección resolución de pago de vacaciones truncas, de la ex trabajadora CAS, Licenciada en Enfermería **Violeta Vela Oc**, desde:

- Periodo del mes de mayo al mes de junio del 2022. Monto de la deuda S/ 666.67 soles

Segundo.- Con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 12 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado señalando:

El INFORME TÉCNICO N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo del 2016, señala:

El Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas).

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de vacaciones Truncas de la ex trabajadora CAS, Licenciada en Enfermería **Violeta Vela Oc**, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, en la suma de **S/ ,666.67 soles** (Seiscientos sesenta y seis y 67/100 soles); conforme a los considerandos expuestos, desde:

- Periodo del mes de mayo al mes de junio del 2022.

ARTÍCULO 2°.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTÍCULO 3°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

HOSPITAL DE APOYO BAGUA "GLL"

Med. GN. José Alexander Olivera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 12648733517



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 236 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 05 AGO 2022

VISTO:

El Informe N° 039-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con Informe N° 039-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 02 de agosto del 2022, el Responsable de Remuneraciones, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita proyección resolución de pago de vacaciones trucas, de la ex trabajadora CAS, Licenciada en Enfermería **Violeta Vela Oc**, desde:

- Periodo del mes de mayo al mes de junio del 2022. Monto de la deuda S/ 666.67 soles

Segundo.- Con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 12 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado señalando:

El INFORME TÉCNICO N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo del 2016, señala:

El Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas).

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de vacaciones Trucas de la ex trabajadora CAS, Licenciada en Enfermería **Violeta Vela Oc**, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, en la suma de **S/ ,666.67 soles** (Seiscientos sesenta y seis y 67/100 soles); conforme a los considerandos expuestos, desde:

- Periodo del mes de mayo al mes de junio del 2022.

ARTÍCULO 2°.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTÍCULO 3°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA - GLL

Mod. GN. José Alexander Olivera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
CNP 1206487357